

**Excelentísima Diputación Provincial de Valencia
Cultura**

Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre bases para la concesión de becas de prácticas para formación de personal técnico en archivos a desarrollar en el archivo general y fotográfico de la Diputación de Valencia 2012.

ANUNCIO

Aprobadas por la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, celebrada el día 24 de abril de 2012, las “Bases para la concesión de becas de prácticas para formación de personal técnico en archivos a desarrollar en el archivo general y fotográfico de la diputación de Valencia 2012”; en consecuencia se abre un periodo de información y apertura del plazo de presentación de solicitudes, que será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como prevé la cláusula TERCERA de las bases de la convocatoria, que se transcriben a continuación.

BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE PRÁCTICAS PARA FORMACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO EN ARCHIVOS A DESARROLLAR EN EL ARCHIVO GENERAL Y FOTOGRAFICO DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA 2012

OBJETO

La Diputación de Valencia pretende impulsar la formación complementaria y especialización de jóvenes licenciados y diplomados mediante la concesión de becas para prácticas de formación de personal técnico en archivos a desarrollar en el Archivo General y Fotográfico de la Diputación de Valencia.

BASE PRIMERA

Se convocan mediante concurso público dos becas de prácticas para formación de personal técnico en archivos a desarrollar en el Archivo General y Fotográfico de la Diputación de Valencia.

BASE SEGUNDA

Los diversos aspirantes a las mismas deberán reunir los siguientes requisitos:

Poseer la nacionalidad de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. En caso de títulos expedidos en el extranjero el solicitante debe aportar la resolución de convalidación, no bastando el justificante de haberla solicitado o que la misma esté en trámite.

No haber disfrutado de beca alguna concedida por esta Corporación en los últimos dos años (declaración jurada del interesado).

No estar disfrutando de otra beca o ayuda, así como no desarrollar una actividad regular durante el período de disfrute de la beca (declaración jurada del interesado)

Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: licenciado/a en Documentación, diplomado/a en Biblioteconomía y Documentación, licenciado en Historia o en Historia del Arte

Las titulaciones requeridas deberán estar expedidas con posterioridad a 30 de septiembre de 2007.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa, a través de certificados telemáticos, las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos de estar al corriente en el pago de sus obligaciones.

En los supuestos en que por cualquier circunstancia el certificado no sea positivo, se requerirá al solicitante que lo aporte, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Para acreditar los requisitos mencionados, los aspirantes habrán de entregar la siguiente documentación:

Fotocopia compulsada del D.N.I

Fotocopia compulsada del expediente académico.

Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos.

El modelo de instancia, que incluirá las declaraciones juradas, así como toda la información sobre el desarrollo del proceso estará disponible en la dirección www.dival.es/cultura

BASE TERCERA

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro General de la Diputación de Valencia, calle Serranos nº. 2 de Valencia, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común. A las solicitudes deberán acompañarse los justificantes de los requisitos enumerados en la Base Segunda y los méritos que se aleguen.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASE CUARTA

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos, excluidos o en subsanación de requisitos, con indicación de las causas de exclusión o del requerimiento de documentación.

El plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones será de diez días a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva. La misma publicación podrá contener la lista definitiva de admitidos y excluidos, y la valoración del concurso realizada por el Tribunal.

En el caso de que no haya deficiencias a subsanar por los solicitantes, la publicación podrá contener la lista definitiva de admitidos y excluidos; las reclamaciones formuladas en su caso y la valoración del concurso realizada por el Tribunal. Del mismo modo, la publicación de la lista definitiva resolviendo las reclamaciones podrá contener la valoración del concurso realizada por el Tribunal.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, Secretaría examinará los documentos presentados y aquellos que cumplan los requisitos exigidos en estas Bases, se remitirán al Tribunal que ha de juzgar el concurso.

Los listados de admitidos, excluidos o en subsanación, así como la resolución final del proceso se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web www.dival.es/cultura

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la beca.

BASE QUINTA

El tribunal que juzgará el concurso estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El Presidente de la Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

VOCALES: Tres técnicos especialistas, designados por la Corporación y un funcionario de carrera designado por la Junta de Personal, quien actuará con voz y sin voto.

SECRETARIO: El de la Diputación Provincial o funcionario en quien delegue.

Cada uno de los titulares deberá contar con su correspondiente suplente.

BASE SEXTA

El concurso tendrá dos partes:

1.- Valoración de los méritos

Las condiciones de mérito evaluadas por el Tribunal para cada beca, son las siguientes:

Nota media del expediente académico general: de 0 a 4 puntos. La valoración se realizará conforme la que aparece en la certificación de estudios como nota media ponderada del expediente, y que resulta de aplicar lo dispuesto en el Anexo I del Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio.

Si la certificación de estudios no mencionara esta nota media ponderada, el Tribunal la obtendrá en base a las calificaciones de dicha certificación y la valorará con la puntuación que le corresponda.

Formación específica directamente relacionada con el contenido de la beca: de 0 a 1 puntos. Se valorará con arreglo a la siguiente escala:

Cursos de 15 a 25 horas: 0,15 puntos por cada curso.

Cursos de 25 a 50 horas: 0,3 puntos por cada curso.

Cursos de 50 a 100 horas: 0,45 puntos por cada curso.

Cursos de más de 100 horas: 0,6 puntos por cada curso.

Sólo se valorarán los cursos que hayan sido cursados o impartidos por el interesado y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación. Los cursos de menos de 15 horas no se valorarán. No podrá ser puntuado un mérito por más de un apartado o subapartado.

La puntuación mínima de los méritos para poder pasar a la siguiente fase, no podrá ser inferior a 2 puntos.

2.- Prueba práctica

Realización de una prueba práctica, relacionada con el objeto de la beca. En caso de estimarlo oportuno el tribunal puede solicitar la lectura y defensa de la misma por parte de todos los que hayan realizado la mencionada prueba práctica. La valoración de este apartado será de 0 a 5 puntos.

La suma de los puntos obtenidos en las dos fases compondrá la nota final.

En caso de empate de puntuaciones se preferirá la solicitud que tenga la mejor puntuación en la prueba práctica; si permanece la igualdad, el expediente académico. Si aún así permaneciera la igualdad, se sorteará entre los que hubieran empatado en puntuación.

BASE SEPTIMA

El tribunal tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes y la realización de la prueba práctica, el tribunal formulará a la Junta de Gobierno de la Corporación propuesta de adjudicación de las becas para que las apruebe, en su caso.

BASE OCTAVA

La dotación de cada beca es de 750 euros al mes a pagar en mensualidades vencidas desde el día primero del mes siguiente a la adjudicación y aceptación del concesionario, salvo caso de incumplimiento. En dicho supuesto de incumplimiento, que se hará constar por medio de informe de la dirección del Archivo, se suspenderá de inmediato el abono de la beca, retenciones y cotizaciones unidas, sin perjuicio de la adopción del resto de medidas que procedan.

Su duración será de siete meses desde día 1 del mes siguiente a su adjudicación y aceptación sin posibilidad de prórroga. De dichos 750 euros se detraerá la cantidad que proceda en concepto de retención del IRPF, y la cuota que corresponda abonar a cada becario a la Seguridad Social, que en la actualidad asciende a 6,05 euros al mes. De modo paralelo, la Diputación de Valencia abonará la cantidad que corresponda en concepto de cuota empresarial a la Seguridad Social, y que en la actualidad asciende a 34,51 euros al mes.

BASE NOVENA

Obligaciones, tutoría e incidencias de los becarios:

Desarrollar sus actividades en el Archivo General y Fotográfico de la Diputación Provincial de Valencia, y bajo la orientación, impulso y dirección en su desarrollo de la dirección de dicho archivo.

Los becarios están obligados a tener una dedicación de 30 horas semanales, que deberán ser realizadas ateniéndose al régimen de funcionamiento del centro.

Estas becas son incompatibles con cualquier otra beca o ayuda, así como con el desarrollo de una actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la Corporación a cancelar el disfrute de la beca.

El Presidente de la Diputación resolverá las incidencias que se produzcan durante el periodo de disfrute de las becas.

BASE DÉCIMA

Los derechos de explotación del autor serán propiedad de la Diputación durante todo el tiempo de su duración, al considerarse que la beca incluye su importe. Por tanto, los becarios no podrán utilizar los trabajos que realicen sin la autorización correspondiente.

La participación de los becarios en los diferentes proyectos tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y la Diputación de Valencia.

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financiará con cargo a la partida 002.332.00.481.00 del presupuesto de gastos de la Corporación, y asciende a un total de 10.500 € con cargo al presente ejercicio de 2012.

Estas Bases, concesión y disfrute se acogen entre otras a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2012.

El presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y contra el mismo puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto o, directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia dentro del plazo de dos meses contados también a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto. Todo ello de conformidad con el vigente tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

2012/12892